



APRUEBA CONVENIOS DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL MUNICIPAL CON LAS MUNICIPALIDADES QUE INDICA EN EL CONTEXTO DE LA GLOSA 03 DEL PROGRAMA 02 DEL PRESUPUESTO DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO PARA EL AÑO 2009.

DECRETO EXENTO N° 3.241 /

SANTIAGO, 06 DE AGOSTO DE 2009
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N° 20.314 de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; en el D.S. N° 41, de 22 de enero de 2009, del Ministerio del Interior; en el D.S. N° 1494, de 2008, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la glosa 03 del Programa 02 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2009, en lo que interesa, dispone lo siguiente: *"Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anteriores traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República."*

MAPL/SGR/MES/JJS/CD/SCV/MCA



2. Que, en armonía con lo establecido en la transcrita glosa, se celebraron convenios con los municipios que se aprueban en el Artículo 1º del presente decreto con la finalidad de transferirles recursos para que contraten directamente una actividad de capacitación en la línea del Subprograma Asignación para Municipalidades del Programa de Capacitación Municipal.
3. Que, el presente Decreto viene en aprobar dichos convenios.

DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse los Convenios de Capacitación de Personal Municipal, que se adjuntan al presente Decreto y que han sido suscritos para los efectos dispuestos en la glosa 03 del Programa 02 de la SUBDERE, celebrados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con las siguientes Municipalidades y cuyos tenores literales son los siguientes:

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CAPACITACIÓN DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

Y

MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

En Santiago de Chile, a 25 de Junio de 2009, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, en adelante la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario don **Mahmud Alessy Peña y Lillo**, cédula nacional de identidad N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, R.U.T. N° 69.972.700-5, representada por su Alcalde doña Nora Cuevas Contreras, cédula nacional de identidad N° 96.629.176-6, ambos con domicilio en Eyzaguirre N° 450, comuna de San Bernardo, Región de Metropolitana, en adelante la "Municipalidad", señalan que vienen en acordar el siguiente Convenio de Capacitación de Personal Municipal:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, en la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 024, contempla recursos para "Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal". La glosa 03 asociada a esta asignación, en lo que interesa, señala: "Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de la anteriores transparen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República."
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo transferirá parte de aquellos recursos a determinados municipios a fin de que contraten directamente las actividades de capacitación previamente concordadas entre las partes y que están dirigidas a beneficiar al personal que se desempeña en las municipalidades, con la finalidad de privilegiar una permanente mejora en la calidad de los servicios.



3. Que, los objetivos, contenidos, metodología, duración y demás condiciones de cada una de estas líneas de capacitación se encuentran establecidas en el documento "Sistema Nacional de Capacitación Municipal", que se encuentra publicado en la página web de SUBDERE y que para todos los efectos forma parte integrante del presente instrumento.
4. Que, el presente Convenio viene en establecer las iniciativas de capacitación que beneficiarán a la Municipalidad conparticipante y en establecer las demás condiciones de aplicación de los recursos que para tales efectos dispondrá la SUBDERE.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por el presente instrumento, se obliga a financiar actividades de capacitación para el personal de la Municipalidad bajo las condiciones que se establecen en el presente convenio. La SUBDERE deja constancia que la unidad a cargo de este programa de capacitación está radicada en el Departamento de Desarrollo Municipal de la División de Municipalidades.

SEGUNDO: La SUBDERE transferirá a la Municipalidad hasta la suma máxima de \$ 12.000.000.- (doce millones de pesos) para que contrate directamente -de acuerdo a la normativa que le es aplicable- las siguientes actividades de capacitación:

SUBPROGRAMA ASIGNACION PARA MUNICIPALIDADES	
CURSO	MONTO MÁXIMO
Residuos Sólidos Domiciliarios	\$ 4.000.000.-
Normativa Municipal Básica	\$ 4.000.000.-
Negociación y Resolución de Conflictos	\$ 4.000.000.-
TOTAL	\$ 12.000.000.-

TERCERO: La Municipalidad, en el contexto de este convenio, se obliga a lo siguiente:

1. Confeccionar y aprobar los Términos de Referencia para la contratación de cada una de las individualizadas actividades de capacitación.
2. Seleccionar el personal municipal que participará en cada curso e informar oportunamente de ello a SUBDERE, señalando la función que cada uno de ellos cumple en la municipalidad.
3. Informar a la SUBDERE el monto exacto a transferir por cada actividad de capacitación, circunstancia que quedará determinada en el acto administrativo municipal que adjudique cada una de ellas.
4. Nombrar a un funcionario municipal como contraparte ante la SUBDERE para los efectos



del presente convenio.

5. Informar a SUBDERE, una vez concluida cada actividad de capacitación, la asistencia de cada funcionario/a al curso respectivo y el resultado final de su participación, sin perjuicio de entregar toda aquella información adicional que eventualmente pueda requerir la SUBDERE en el marco de este convenio.

CUARTO: La SUBDERE transferirá a la Municipalidad los recursos correspondientes a cada curso de acuerdo a las condiciones de pago que la propia Municipalidad haya establecido con el adjudicatario en el contrato respectivo y que, en todo caso, serán previamente concordadas por las partes de este convenio. Para tal efecto la Municipalidad deberá remitir a la Subsecretaría copia del acto administrativo adjudicatorio y del que apruebe el contrato respectivo. Los recursos que transferirá la SUBDERE a la Municipalidad no incluyen aportes por concepto de traslados ni viáticos.

Tanto la SUBDERE como la Municipalidad deberán velar por el cumplimiento de los objetivos y por el correcto uso y aplicación de los recursos que se comprometen en este convenio.

QUINTO: Las comunicaciones, informaciones o requerimientos de menor trámite entre las unidades técnicas de la SUBDERE y la Municipalidad -entendidos por tales todas aquellas diligencias tendientes a implementar este convenio- podrán ser realizadas entre ellas por cualquier medio escrito con prueba de recepción.

Los cambios sustanciales a este Convenio deberán ser materializados mediante una modificación o adendum al mismo.

SEXTO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a dar por finiquitado el Convenio.

SEPTIMO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en este instrumento o esté haciéndolo extemporáneamente de acuerdo a los plazos y cronogramas acordados y/o informados.

Las partes podrán dejarlo sin efecto, con devolución de los recursos transferidos cuando corresponda, por las siguientes circunstancias:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Caso fortuito o fuerza mayor.

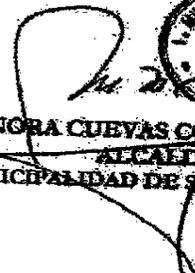
OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren normativamente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2009.

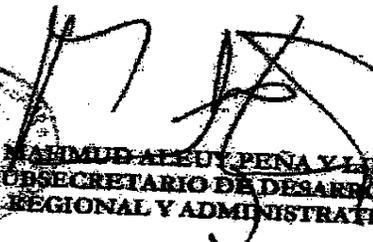
3



NOVENO: Las partes no dejan constancia de sus respectivas personerías en consideración a que sus cargos son de público conocimiento.

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en el de la Municipalidad.





NORA CUEVAS CONTRERAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

RAMON ALESSY PENA Y LILLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

4



**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CAPACITACIÓN DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

Y

MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER

En Santiago de Chile, a 26 de junio de 2009, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, en adelante la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario don **Mahmud Aleuy Peña y Lillo**, cédula nacional de identidad N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER**, R.U.T. N° 69.130.100-1, representada por su Alcalde don **Pedro Pablo Fernández Chavarrá**, cédula nacional de identidad N° 7.005.935-5, ambos con domicilio en Arturo Prat N° 2490, comuna de San Javier, Región del Maule, en adelante la "Municipalidad", señalan que vienen en acordar el siguiente Convenio de Capacitación de Personal Municipal:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, en la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 024, contempla recursos para "Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal". La glosa 03 asociada a esta asignación, en lo que interesa, señala: *"Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anterior traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República."*
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo transferirá parte de aquellos recursos a determinados municipios a fin de que contraten directamente las actividades de capacitación previamente concordadas entre las partes y que están dirigidas a beneficiar al personal que se desempeña en las municipalidades, con la finalidad de privilegiar una permanente mejora en la calidad de los servicios.



- 3. Que, los objetivos, contenidos, metodología, duración y demás condiciones de cada una de estas líneas de capacitación se encuentran establecidas en el documento "Sistema Nacional de Capacitación Municipal", que se encuentra publicado en la página web de SUBDERE y que para todos los efectos forma parte integrante del presente instrumento.
- 4. Que, el presente Convenio viene en establecer las iniciativas de capacitación que beneficiarán a la Municipalidad compareciente y en establecer las demás condiciones de aplicación de los recursos que para tales efectos disponda la SUBDERE.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por el presente instrumento, se obliga a financiar actividades de capacitación para el personal de la Municipalidad bajo las condiciones que se establecen en el presente convenio. La SUBDERE deja constancia que la unidad a cargo de este programa de capacitación está radicada en el Departamento de Desarrollo Municipal de la División de Municipalidades.

SEGUNDO: La SUBDERE transferirá a la Municipalidad hasta la suma máxima de \$XXXXXXXXXX- (escribí el monto con letrasXXXXXXXXXX) para que contrate directamente -de acuerdo a la normativa que le es aplicable- las siguientes actividades de capacitación:

SUBPROGRAMA ASIGNACION PARA MUNICIPALIDADES	
CURSO	MONTO MÁXIMO
Negociación y Resolución de Conflictos	\$ 2.200.000.-
Atención de Público Habilidades y Competencias.-	\$ 2.900.000.-
Desarrollo de Competencias para el manejo Básico, Intermedio y Avanzado de Herramientas Computacionales (Word, Excel, Power Point e Internet)	\$ 2.900.000.-
TOTAL	\$ 8.000.000.-

TERCERO: La Municipalidad, en el contexto de este convenio, se obliga a lo siguiente:

- 1. Confeccionar y aprobar los Términos de Referencia para la contratación de cada una de las individualizadas actividades de capacitación.
- 2. Seleccionar el personal municipal que participará en cada curso e informar oportunamente de ello a SUBDERE, señalando la función que cada uno de ellos cumple en la municipalidad.



3. Informar a la SUBDERE el monto exacto a transferir por cada actividad de capacitación, circunstancia que quedará determinada en el acto administrativo municipal que adjudique cada una de ellas.
4. Nombrar a un funcionario municipal como contraparte ante la SUBDERE para los efectos del presente convenio.
5. Informar a SUBDERE, una vez concluida cada actividad de capacitación, la asistencia de cada funcionario/a al curso respectivo y el resultado final de su participación, sin perjuicio de entregar toda aquella información adicional que eventualmente pueda requerir la SUBDERE en el marco de este convenio.

CUARTO: La SUBDERE transferirá a la Municipalidad los recursos correspondientes a cada curso de acuerdo a las condiciones de pago que la propia Municipalidad haya establecido con el adjudicatario en el contrato respectivo y que, en todo caso, serán previamente concordadas por las partes de este convenio. Para tal efecto la Municipalidad deberá remitir a la Subsecretaría copia del acto administrativo adjudicatario y del que aprueba el contrato respectivo. Los recursos que transferirá la SUBDERE a la Municipalidad no incluyen aportes por concepto de traslados ni viáticos.

Tanto la SUBDERE como la Municipalidad deberán velar por el cumplimiento de los objetivos y por el correcto uso y aplicación de los recursos que se comprometen en este convenio.

QUINTO: Las comunicaciones, informaciones o requerimientos de mero trámite entre las unidades técnicas de la SUBDERE y la Municipalidad —entendiendo por tales todas aquellas diligencias tendientes a implementar este convenio— podrán ser realizadas entre ellas por cualquier medio escrito con prueba de recepción.

Los cambios sustanciales a este Convenio deberán ser materializados mediante una modificación o addendum al mismo.

SEXTO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a dar por finiquitado el Convenio.

SEPTIMO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en este instrumento o esté haciéndolo extemporáneamente de acuerdo a los plazos y cronogramas acordados y/o informados.

Las partes podrán dejarlo sin efecto, con devolución de los recursos transferidos cuando corresponda, por las siguientes circunstancias:

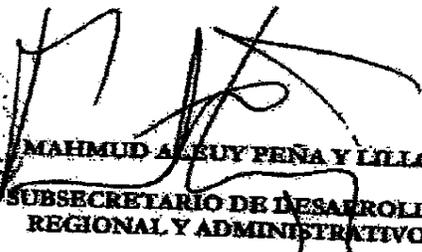
- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2009.

NOVENO: Las partes no dejan constancia de sus respectivas personerías en consideración a que sus cargos son de público conocimiento.

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en el de la Municipalidad.


ALCALDE PEDRO PABLO FERNANDEZ CHAVARRI
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER


MAHMUD A. SUI PEÑA Y LILLO
 SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CAPACITACIÓN DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

Y

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

En Santiago de Chile, a 25 de Junio de 2009, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, en adelante la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario don **Matamud Alcay Peña y Lillo**, cédula nacional de identidad N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, R.U.T. N° 69070700-4, representada por su Alcalde don **Jorge Alfredo Gajardo García**, cédula nacional de identidad N° 04.013.132-9, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 7210, comuna de LA FLORIDA, Región Metropolitana, en adelante la "Municipalidad", señalan que vienen en acordar el siguiente Convenio de Capacitación de Personal Municipal:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, en la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 024, contempla recursos para "Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal". La glosa 03 asociada a esta asignación, en lo que interesa, señala: *"Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o comisar, en entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de la anterior disposición a organismos del Sector Público no se incorporan a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República."*
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo transfirió parte de aquellos recursos a determinados municipios a fin de que contraten directamente las actividades de capacitación previamente concordadas entre las partes y que están dirigidas a beneficiar al personal que se desempeña en las municipalidades, con la finalidad de privilegiar una permanente mejora en la calidad de los servicios.
3. Que, los objetivos, contenidos, metodología, duración y demás condiciones de cada una de estas líneas de capacitación se encuentran establecidas en el documento "Sistema Nacional de Capacitación Municipal", que se encuentra publicado en la página web de SUBDERE y que para todos los efectos forma parte integrante del presente instrumento.
4. Que, el presente Convenio viene en establecer las iniciativas de capacitación que beneficiarán a la Municipalidad comunitariente y en establecer las demás condiciones de aplicación de los recursos que para tales efectos dispondrá la SUBDERE.



ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por el presente instrumento, se obliga a financiar actividades de capacitación para el personal de la Municipalidad bajo las condiciones que se establezca en el presente convenio. La SUBDERE deja constancia que la unidad a cargo de este programa de capacitación está radicada en el Departamento de Desarrollo Municipal de la División de Municipalidades.

SEGUNDO: La SUBDERE transferirá a la Municipalidad hasta la suma máxima de \$12.000.000.- (escribir el monto con letras DOCE MILLONES DE PESOS) para que contrate directamente -de acuerdo a la normativa que le es aplicable- las siguientes actividades de capacitación:

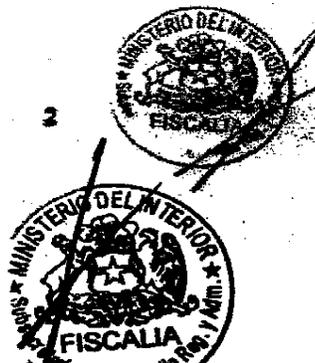
SUBPROGRAMA ASIGNACION PARA MUNICIPALIDADES	
CURSO	MONTO MÁXIMO
GESTION POR COMPETENCIAS	\$ 4.000.000
PLANIFICACION TERRITORIAL	\$ 4.000.000
ATENCIÓN DE PÚBLICO	\$ 4.000.000
TOTAL	\$ 12.000.000

TERCERO: La Municipalidad, en el contexto de este convenio, se obliga a lo siguiente:

1. Confeccionar y aprobar los Términos de Referencia para la contratación de cada una de las individualizadas actividades de capacitación.
2. Seleccionar el personal municipal que participará en cada curso e informar oportunamente de ello a SUBDERE, señalando la función que cada uno de ellos cumple en la municipalidad.
3. Informar a la SUBDERE el monto exacto a transferir por cada actividad de capacitación, circunstancia que quedará determinada en el acto administrativo municipal que adjudique cada una de ellas.
4. Nombrar a un funcionario municipal como contraparte ante la SUBDERE para los efectos del presente convenio.
5. Informar a SUBDERE, una vez concluida cada actividad de capacitación, la asistencia de cada funcionario/a al curso respectivo y el resultado final de su participación, sin perjuicio de entregar toda aquella información adicional que eventualmente pueda requerir la SUBDERE en el marco de este convenio.

CUARTO: La SUBDERE transferirá a la Municipalidad los recursos correspondientes a cada curso de acuerdo a las condiciones de pago que la propia Municipalidad haya establecido con el adjudicatario en el contrato respectivo y que, en todo caso, serán previamente concordadas por las partes de este convenio. Para tal efecto la Municipalidad deberá emitir a la Subsecretaría copia del acto administrativo adjudicatario y del que aprueba el contrato respectivo. Los recursos que transferirá la SUBDERE a la Municipalidad no incluyen aportes por concepto de traslados ni viáticos.

Tanto la SUBDERE como la Municipalidad deberán velar por el cumplimiento de los objetivos y por el correcto uso y aplicación de los recursos que se comprometen en este convenio.



QUINTO: Las comunicaciones, informaciones o requerimientos de mero trámite entre las unidades técnicas de la SUBDERE y la Municipalidad -entendiendo por tales todas aquellas diligencias tendientes a implementar este convenio- podrán ser realizadas entre ellas por cualquier medio escrito con prueba de recepción.

Los cambios sustanciales a este Convenio deberán ser materializados mediante una modificación o addendum al mismo.

SEXTO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a dar por finiquitado el Convenio.

SEPTIMO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en este instrumento o está haciéndolo extemporáneamente de acuerdo a los plazos y cronogramas acordados y/o informados.

Las partes podrán dejarlo sin efecto, con devolución de los recursos transferidos cuando corresponda, por las siguientes circunstancias:

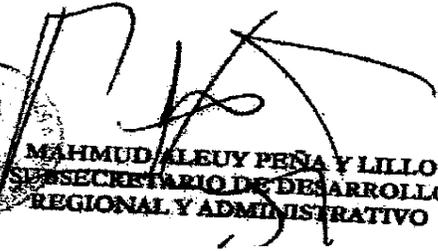
- a) Mismo acuerdo de las partes.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2009.

NOVENO: Las partes no dejan constancia de sus respectivas personerías en consideración a que sus cargos son de público conocimiento.

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en el de la Municipalidad.

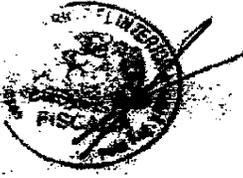

JORGE GALARZO GARCIA
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE LA FLORINA


MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
 SECRETARIO DE DESARROLLO
 REGIONAL Y ADMINISTRATIVO





MINISTERIO DEL INTERIOR
 FISCALIA
 Oficina de Desarrollo Reg. y Plan.



**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CAPACITACIÓN DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

Y

MUNICIPALIDAD DE TALCA

En Santiago de Chile, a _____ de _____ de 2009, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.E. N° 60.515.000-4, en adelante la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario don **Mahmud Alamy Peña y Lille**, cédula nacional de identidad N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE TALCA**, R.U.T. N° 69.110.400-1, representada por su Alcalde don **JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**, chileno, casado, Cédula de Identidad N° 8.507.396-6, domiciliado en Calle Constitucional ubicada en calle 1 Norte N° 797 de esta ciudad, representantes y partes que contra el Decreto Alcaldicio N° 3087 de fecha 09 de Diciembre de 2008, emitido por la **MUNICIPALIDAD DE TALCA**, Región del MAULE, en adelante la "Municipalidad", señalan que vienen celebrando el siguiente Convenio de Capacitación de Personal Municipal:

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 20.314 de Presupuestos del Sector Público, en concordancia con el artículo 10 de la Ley N° 19.900, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa de Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 024, contempla recursos para "Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal". La glosa 03 asociada a esta asignación, en la que interesa, señala: "Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anterior traspasan a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República."
- Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo transferirá parte de aquellos recursos a determinados municipios a fin de que contraten directamente las actividades de capacitación previamente concordadas entre las partes y que están dirigidas a beneficiar al personal que se desempeña en las municipalidades, con la finalidad de privilegiar una permanente mejora en la calidad de los servicios.

1



3. Que, los objetivos, contenidos, metodología, duración y demás condiciones de cada una de estas líneas de capacitación se encuentran establecidas en el documento "Sistema Nacional de Capacitación Municipal", que se encuentra publicado en la página web de SUBDERE y que para todos los efectos forma parte integrante del presente instrumento.
4. Que, el presente Convenio viene en establecer las iniciativas de capacitación que beneficiarán a la Municipalidad compareciente y en establecer las demás condiciones de aplicación de los recursos que para tales efectos dispone la SUBDERE.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por el presente instrumento, se obliga a financiar actividades de capacitación para el personal de la Municipalidad bajo las condiciones que se establecen en el presente convenio. La SUBDERE deja constancia que la unidad a cargo de este programa de capacitación está radicada en el Departamento de Desarrollo Municipal de la División de Municipalidades.

SEGUNDO: La SUBDERE transferirá a la Municipalidad hasta la suma máxima de ~~XXXXXXXXXX~~ (escribir el monto con letras XXXXXXXXXXXX) para que contrate directamente -de acuerdo a la normativa que le es aplicable- las siguientes actividades de capacitación:

SUBPROGRAMA ASIGNACIÓN PARA MUNICIPALIDADES	
CURSOS	MONTO MÁXIMO
Herramientas de Oficio Nivel Intermedio	\$ 3.333.333.-
Gestión de Archivos	\$ 3.333.333.-
Gestión por Competencias	\$ 3.333.333.-
TOTAL	\$ 9.999.999.-

TERCERO: La Municipalidad, en el contexto de este convenio, se obliga a lo siguiente:

1. Confeccionar y aprobar los Términos de Referencia para la contratación de cada una de las individualizadas actividades de capacitación.
2. Seleccionar el personal municipal que participará en cada curso e informar oportunamente de ello a SUBDERE, señalando la función que cada uno de ellos cumple en la municipalidad.
3. Informar a la SUBDERE el monto exacto a transferir por cada actividad de capacitación, circunstancia que quedará determinada en el acto administrativo municipal que adjudique cada una de ellas.



4. Nombrar a un funcionario municipal como contraparte ante la SUBDERE para los efectos del presente convenio.
5. Informar a SUBDERE, una vez concluida cada actividad de capacitación, la asistencia de cada funcionario/a al curso respectivo y el resultado final de su participación, sin perjuicio de entregar toda aquella información adicional que eventualmente pueda requerir la SUBDERE en el marco de este convenio.

CUARTO: La SUBDERE transferirá a la Municipalidad los recursos correspondientes a cada curso de acuerdo a las condiciones de pago que la propia Municipalidad haya establecido con el adjudicatario en el contrato respectivo y que, en todo caso, serán previamente concordadas por las partes de este convenio. Para tal efecto la Municipalidad deberá remitir a la Subsecretaría copia del acto administrativo adjudicatario y del que apruebe el contrato respectivo. Los recursos que transferirá la SUBDERE a la Municipalidad no incluyen aportes por concepto de traslados ni viáticos.

Tanto la SUBDERE como la Municipalidad deberán velar por el cumplimiento de los objetivos y por el correcto uso y aplicación de los recursos que se comprometen en este convenio.

QUINTO: Las comunicaciones, informaciones o requerimientos de mero trámite entre las unidades administrativas de la SUBDERE y la Municipalidad -entendiendo por tales todas aquellas diligencias tendientes a implementar este convenio- podrán ser realizadas entre ellas por cualquier medio escrito con prueba de recepción.

Los cambios, modificaciones a este Convenio deberán ser realizadas mediante una modificación o anexo al mismo.

SEXTO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a dar por finiquitado el Convenio.

SEPTIMO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en este instrumento o esté haciéndolo extemporaneamente de acuerdo a los plazos y cronogramas acordados y/o informados.

Las partes podrán dejarlo sin efecto, con devolución de los recursos transferidos cuando corresponda, por las siguientes circunstancias:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.

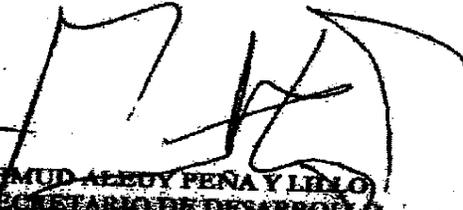
3



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2009.

NOVENO: Las partes no dejan constancia de sus respectivas personerías en consideración a que sus cargos son de público conocimiento.

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en el de la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE TALCA MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDE SECRETARIO DE DESARROLLO


MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALIA


MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALIA

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CAPACITACIÓN DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

Y

MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES

En Santiago de Chile, a 16 de Junio de 2009, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, en adelante la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario don **Mahmud Ajeuy Peña y Lillo**, cédula nacional de identidad N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES** R.U.T. N° 69.170-100-K representada por su Alcalde don **JOEL ROSALES GUZMAN**, cédula nacional de identidad N° 6.666.509-7, ambos con domicilio en Campolación N° 399 comuna de Los Angeles, Región de Bio Bio, en adelante la "Municipalidad", señalan que vienen en acordar el siguiente Convenio de Capacitación de Personal Municipal:

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, en la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 024, contempla recursos para "Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal". La glosa 03 asociada a esta asignación, en lo que interesa, señala: *"Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de la anterior transparen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República."*
- Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo transferirá parte de aquellos recursos a determinados municipios a fin de que contraten directamente las actividades de capacitación previamente concordadas entre las partes y que están dirigidas a beneficiar al personal que se desempeña en las municipalidades, con la finalidad de privilegiar una permanente mejora en la calidad de los servicios.



SEXTO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a dar por finiquitado el Convenio.

SEPTIMO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en este instrumento o esté haciéndolo extemporáneamente de acuerdo a los plazos y cronogramas acordados y/o informados.

Las partes podrán dejarlo sin efecto, con devolución de los recursos transferidos cuando corresponda, por las siguientes circunstancias:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2009.

NOVENO: Las partes no dejan constancia de sus respectivas personalías en consideración a que sus cargos son de público conocimiento.

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en el de la Municipalidad.


JOEL RESALES GUZMAN
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES


MAHMUD ALENY BEN Y LILLO
 SECRETARIO DE DESARROLLO
 REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



ARTÍCULO 2º.- El gasto que implique la aprobación de los convenios materia de este acto administrativo, deberá imputarse a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 024, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



ERIC ROSENDE LINCH
MINISTRO DEL INTERIOR (S)

*Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento
Saluda atto. a Ud.*

MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo - Sistema

DISTRIBUCIÓN

1. Municipalidad de San Bernardo.
2. Municipalidad de San Javier.
3. Municipalidad de La Florida.
4. Municipalidad de Talca
5. Municipalidad de Los Ángeles.
6. Departamento de Desarrollo Municipal. División de Municipalidades - Sistema Nacional de Capacitación.
7. Fiscalía.
8. Oficina de Partes.



**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CAPACITACIÓN DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

Y

MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

En Santiago de Chile, a 25 de Junio de 2009, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, en adelante la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario don **Mahmud Aleuy Peña y Lillo**, cédula nacional de identidad N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, R.U.T. N° 69.072.700-5, representada por su Alcalde doña Nora Cuevas Contreras, cédula nacional de identidad N° 06.629176-6, ambos con domicilio en Eyzaguirre N° 450, comuna de San Bernardo, Región de Metropolitana, en adelante la "Municipalidad", señalan que vienen en acordar el siguiente Convenio de Capacitación de Personal Municipal:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, en la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 024, contempla recursos para "Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal". La glosa 03 asociada a esta asignación, en lo que interesa, señala: *"Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anteriores traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República."*
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo transferirá parte de aquellos recursos a determinados municipios a fin de que contraten directamente las actividades de capacitación previamente concordadas entre las partes y que están dirigidas a beneficiar al personal que se desempeña en las municipalidades, con la finalidad de privilegiar una permanente mejora en la calidad de los servicios.



3. Que, los objetivos, contenidos, metodología, duración y demás condiciones de cada una de estas líneas de capacitación se encuentran establecidas en el documento "Sistema Nacional de Capacitación Municipal", que se encuentra publicado en la página web de SUBDERE y que para todos los efectos forma parte integrante del presente instrumento.
4. Que, el presente Convenio viene en establecer las iniciativas de capacitación que beneficiarán a la Municipalidad compareciente y en establecer las demás condiciones de aplicación de los recursos que para tales efectos dispondrá la SUBDERE.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por el presente instrumento, se obliga a financiar actividades de capacitación para el personal de la Municipalidad bajo las condiciones que se establecen en el presente convenio. La SUBDERE deja constancia que la unidad a cargo de este programa de capacitación está radicada en el Departamento de Desarrollo Municipal de la División de Municipalidades.

SEGUNDO: La SUBDERE transferirá a la Municipalidad hasta la suma máxima de \$ 12.000.000.- (doce millones de pesos) para que contrate directamente –de acuerdo a la normativa que le es aplicable– las siguientes actividades de capacitación:

SUBPROGRAMA ASIGNACION PARA MUNICIPALIDADES	
CURSO	MONTO MÁXIMO
Residuos Sólidos Domiciliarios	\$ 4.000.000.-
Normativa Municipal Básica	\$ 4.000.000.-
Negociación y Resolución de Conflictos	\$ 4.000.000.-
TOTAL	\$ 12.000.000.-

TERCERO: La Municipalidad, en el contexto de este convenio, se obliga a lo siguiente:

1. Confeccionar y aprobar los Términos de Referencia para la contratación de cada una de las individualizadas actividades de capacitación.
2. Seleccionar el personal municipal que participará en cada curso e informar oportunamente de ello a SUBDERE, señalando la función que cada uno de ellos cumple en la municipalidad.
3. Informar a la SUBDERE el monto exacto a transferir por cada actividad de capacitación, circunstancia que quedará determinada en el acto administrativo municipal que adjudique cada una de ellas.
4. Nombrar a un funcionario municipal como contraparte ante la SUBDERE para los efectos



del presente convenio.

5. Informar a SUBDERE, una vez concluida cada actividad de capacitación, la asistencia de cada funcionario/a al curso respectivo y el resultado final de su participación, sin perjuicio de entregar toda aquella información adicional que eventualmente pueda requerir la SUBDERE en el marco de este convenio.

CUARTO: La SUBDERE transferirá a la Municipalidad los recursos correspondientes a cada curso de acuerdo a las condiciones de pago que la propia Municipalidad haya establecido con el adjudicatario en el contrato respectivo y que, en todo caso, serán previamente concordadas por las partes de este convenio. Para tal efecto la Municipalidad deberá remitir a la Subsecretaría copia del acto administrativo adjudicatorio y del que apruebe el contrato respectivo. Los recursos que transferirá la SUBDERE a la Municipalidad no incluyen aportes por concepto de traslados ni viáticos.

Tanto la SUBDERE como la Municipalidad deberán velar por el cumplimiento de los objetivos y por el correcto uso y aplicación de los recursos que se comprometen en este convenio.

QUINTO: Las comunicaciones, informaciones o requerimientos de mero trámite entre las unidades técnicas de la SUBDERE y la Municipalidad –entendiendo por tales todas aquellas diligencias tendientes a implementar este convenio– podrán ser realizadas entre ellas por cualquier medio escrito con prueba de recepción.

Los cambios sustanciales a este Convenio deberán ser materializados mediante una modificación o addendum al mismo.

SEXTO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a dar por finiquitado el Convenio.

SEPTIMO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en este instrumento o esté haciéndolo extemporáneamente de acuerdo a los plazos y cronogramas acordados y/o informados.

Las partes podrán dejarlo sin efecto, con devolución de los recursos transferidos cuando corresponda, por las siguientes circunstancias:

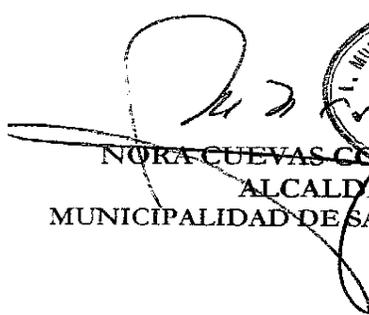
- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2009.

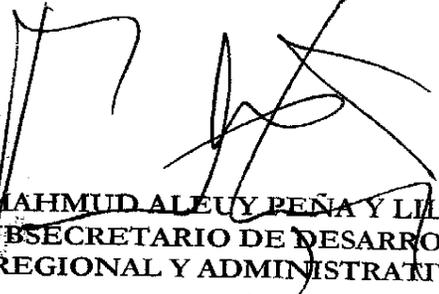


NOVENO: Las partes no dejan constancia de sus respectivas personerías en consideración a que sus cargos son de público conocimiento.

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en el de la Municipalidad.


NORA CUEVAS CONTRERAS S.A.
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO


M.A. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO


MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

